

Expediente N° 29/08 Letra "C"

ORDENANZA N° 12/08

VISTO:

La Ordenanza N° 63/07, mediante la cual este Honorable Concejo Deliberante ha declarado la necesidad de reformar en forma total la Carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que se debe respetar la voluntad unánime del Cuerpo, en representación del pueblo que ha declarado ya, la necesidad de esta forma.

Que es necesario asegurar las mejores condiciones para la preparación de las elecciones para designar los Convencionales Constituyentes que tendrán tan alta responsabilidad, a los partidos políticos y los ciudadanos que pretendan participar activamente en estos comicios

Que resulta fundamental dar el tiempo necesario para la discusión previa de los objetivos a alcanzar con la pretendida reforma, en busca de los consensos más amplios posibles.

Que hay tiempos para la organización de la elección por parte de los organismos que deben intervenir en su regulación, que resultan exiguos ante los plazos fijados en la Ordenanza mencionada en el Visto

Que dentro de lo ya determinado por este Concejo, es posible modificar parcialmente aspectos formales, manteniendo el fondo de la cuestión, que es la voluntad del pueblo manifestada a través de sus representantes, inalterables.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: SE SOSTIENE inalterable la declaración de necesidad de reformar en forma total, la Carta Orgánica Municipal, estipulado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 63/07 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2°: Se derogan los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 9° de la Ordenanza N° 63/07, manteniéndose la vigencia de los Artículos no derogados.

ARTICULO 3°: La elección de Convencionales Reformadores, se realizará dentro de los 180 días corridos de aprobada la presente Ordenanza, debiendo el Intendente Municipal realizar la convocatoria a elecciones con una antelación mínima de 90 días corridos de la fecha fijada para las elecciones

ARTICULO 4°: Participarán de la elección con carácter obligatorio, los ciudadanos habilitados en el Padrón General de la Ciudad de Puerto Iguazú, utilizado en las últimas elecciones generales realizadas en esta ciudad.

ARTICULO 5°: La Honorable Convención Reformadora se reunirá en Sesión Preparatoria dentro de los 30 días corridos de realizada la elección de los Convencionales, a efectos de resolver sobre la validez de los títulos, elegir sus autoridades y tendrá un plazo de 90 días corridos para sancionar la nueva Carta Orgánica, debiendo disolverse al cumplir su cometido o por el mero cumplimiento del plazo otorgado.

ARTICULO 6°: El Honorable Concejo Deliberante pondrá a disposición de la Honorable Convención Reformadora las instalaciones, equipamiento y personal del mismo, a su simple requerimiento.

ARTICULO 7°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 88, Inc. "e", Dése amplia difusión.
CUMPLIDO ARCHÍVESE.


Rosendo G. de Ramos
Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Arq. Aníbal Matar Franco
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Expediente N° 29/08 Letra "C"

ORDENANZA N° 12/08

VISTO:

La Ordenanza N° 63/07, mediante la cual este Honorable Concejo Deliberante ha declarado la necesidad de reformar en forma total la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe respetar la voluntad unánime del Cuerpo, en representación del pueblo que ha declarado ya, la necesidad de esta forma.

Que es necesario asegurar las mejores condiciones para la preparación de las elecciones para designar los Convencionales Constituyentes que tendrán tan alta responsabilidad, a los partidos políticos y los ciudadanos que pretendan participar activamente en estos comicios.

Que resulta fundamental dar el tiempo necesario para la discusión previa de los objetivos a alcanzar con la pretendida reforma, en busca de los consensos más amplios posibles.

Que hay tiempos para la organización de la elección por parte de los organismos que deben intervenir en su regulación, que resultan exiguos ante los plazos fijados en la Ordenanza mencionada en el Visto

Que dentro de lo ya determinado por este Concejo, es posible modificar parcialmente aspectos formales, manteniendo el fondo de la cuestión, que es la voluntad del pueblo manifestada a través de sus representantes, inalterables.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: SE SOSTIENE inalterable la declaración de necesidad de reformar en forma total, la Carta Orgánica Municipal, estipulado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 63/07 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Se derogan los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 9° de la Ordenanza N° 63/07, manteniéndose la vigencia de los Artículos no derogados.

ARTICULO 3°: La elección de Convencionales Reformadores, se realizará dentro de los 180 días corridos de aprobada la presente Ordenanza, debiendo el Intendente Municipal realizar la convocatoria a elecciones con una antelación mínima de 90 días corridos de la fecha fijada para las elecciones

ARTICULO 4°: Participarán de la elección con carácter obligatorio, los ciudadanos habilitados en el Padrón General de la Ciudad de Puerto Iguazú, utilizado en las últimas elecciones generales realizadas en esta ciudad

ARTICULO 5°: La Honorable Convención Reformadora se reunirá en Sesión Preparatoria dentro de los 30 días corridos de realizada la elección de los Convencionales, a efectos de resolver sobre la validez de los títulos, elegir sus autoridades y tendrá un plazo de 90 días corridos para sancionar la nueva Carta Orgánica, debiendo disolverse al cumplir su cometido o por el mero cumplimiento del plazo otorgado.

ARTICULO 6°: El Honorable Concejo Deliberante pondrá a disposición de la Honorable Convención Reformadora las instalaciones, equipamiento y personal del mismo, a su simple requerimiento.

ARTICULO 7°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Art. 88, Inc. "e", Dése amplia difusión, CUMPLIDO ARCHÍVESE.


Ricardo G. de Ramos
Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Arq. Alicia María Franco
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú